

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 22 de septiembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre la Entidad pública empresarial RED.ES y el Cabildo de Fuerteventura para el desarrollo del programa de islas inteligentes de la agenda digital para España.

Vista la propuesta del Técnico, D. Carlos D. Gutiérrez Robayna, de fecha 8 de septiembre de 2016, con el conforme del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica e Innovación, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 14 de septiembre de 2016, de que no procede informe de fiscalización.

Visto que se han detectado errores materiales consistentes en:

1) Hay una referencia a una cláusula en el convenio que no es correcta en el expositivo Séptimo. La frase que no es correcta es: “El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula Séptima del presente convenio”, ya que la cláusula séptima hace referencia al seguimiento de las actuaciones y no a las aportaciones de las partes. Se elimina en la versión esta frase

2) Se ha cambiado la duración pasando del 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019, para evitar ampliaciones y ajustarse a la realidad de los 36 meses de proyecto que indicaba la Convocatoria.

3) Se ha completado el siguiente párrafo:

“De otra parte D. Marcial Morales Martín, mayor de edad y con DNI 42881310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante “el Cabildo”) con domicilio en C/ Virgen del Rosario, 7, en su calidad de Presidente, habilitado para este acto en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de septiembre de 2016 y según dispone la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares”.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016
MARM/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

C025/16-AE

REUNIDOS

De una parte, Don DANIEL NOGUERA TEJEDOR, mayor de edad y con DNI 50705310-Q, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, “Red.es”), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 25 de julio de 2013.

De otra parte D. Marcial Morales Martín, mayor de edad y con DNI 42881310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante “el Cabildo”) con domicilio en C/ Virgen del Rosario, 7, en su calidad de Presidente, habilitado para este acto en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de septiembre de 2016 y según dispone la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Red.es y el Cabildo de Fuerteventura (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “la parte” y, conjuntamente, “las partes”), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante “MINETUR”), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.*

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCint) del Objetivo Específico OE 2.3.2 “Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital” FEDER del periodo 2014-2020.

SEGUNDO.- *Que Red.es, ha puesto en marcha la convocatoria de Islas Inteligentes; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con las entidades locales insulares en la transformación de sus territorios en islas inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible.*

TERCERO.- *Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.*

CUARTO.- *Que Red.es, realizó una convocatoria para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Islas Inteligentes.*

QUINTO.- *Que el Cabildo de Fuerteventura ha sido seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.*

SEXTO.- *Que el Reglamento (CE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCint), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.3. “el desarrollo de proyectos de Smart Cities integrales que impulsen la transformación de las ciudades en todas sus dimensiones y en particular la del gobierno de la ciudad. Ello se alcanzará mediante el despliegue de plataformas de gestión y de servicios para la Smart City, redes de sensores, redes de actuadores y/o redes de comunicaciones; así como el desarrollo y/o despliegue de aplicaciones y servicios a la ciudad como la mejora de la conectividad o la más eficiente gestión y explotación de los recursos. Igualmente, se prestará especial atención a proyectos destinados a mejorar el nivel de servicios turísticos y al ciudadano, por ejemplo mediante aplicaciones móviles relacionadas con servicios prestados por el municipio”.*

En conclusión, las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la UE, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCint).

SÉPTIMO.- *Que la disponibilidad de los FEDER 2014-2020 y las aportaciones que la entidad está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria de Islas Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor de seis millones, quinientos cincuenta y seis mil, quinientos treinta y dos con setenta y seis céntimos de euro (6.556.532,76 €).*

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) nº 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) está destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

OCTAVO.- *Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el resto de disposiciones de aplicación.*

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad y Red.es, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, “el convenio”) al objeto de desarrollar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes, y cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en el Anexo III.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Para la consecución del objeto del presente convenio, la entidad, presentó a la Convocatoria de Islas Inteligentes una propuesta de iniciativa cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en el Anexo III del presente convenio.

Que la iniciativa tiene los siguientes objetivos principales, que utilizarán las TIC como palanca transformadora:

- *Desarrollar servicios compartidos e integrales en colaboración de todas las administraciones públicas insulares, (Portal OpenFue), promoviendo la cooperación administrativa insular mediante uso de plataformas interoperables, abiertas y escalables.*
- *Dar mayor acceso a la información pública mediante servicios digitales, estandarizados y abiertos, con el objetivo de favorecer la transparencia y la reutilización de los datos.*

- *Estimular el uso de TICs por parte de ciudadanos, emprendedores y empresas potenciando espacios como el Parque Tecnológico de Fuerteventura donde se fomente la actividad emprendedora de base tecnológica*
- *Promover la administración electrónica mediante el aumento de los servicios públicos digitales a prestar ciudadanos y empresas.*
- *Obtener mayor eficiencia operativa y mejorar la relación coste/seguridad mediante el desarrollo colaborativo de servicios digitales, optimización de las infraestructuras de comunicaciones y sistemas de información insulares y la puesta en marcha de centros de servicios compartidos*
- *Reducir la carga administrativa a ciudadanos y empresas estableciendo procesos que faciliten reduzcan costes y cargas administrativas.*
- *Introducir las nuevas tecnologías en las áreas de energía y sistemas de iluminación, para reducir costes de operación, mejorar la imagen del destino turístico, y racionalizar el uso de los recursos públicos disponibles.*

Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:

- *Buen Gobierno:*
 - *Portal OpenFue y Transparencia.*
 - *Sistema de publicación de datos*
 - *Portal de Open Data*
 - *Punto de Transparencia Económica Inteligente*
 - *Participación ciudadana*
 - *Solicitud de información*
 - *Plenos transparentes.*
 - *Sistema de cálculo y evaluación e información de coste de Servicios Públicos.*
 - *Sistema de comunicaciones con el ciudadano: APP de movilidad.*
 - *Plataforma Integral de tramitación electrónica.*
 - *Sistema de Identificación de personas de carácter electrónico (IdeFue) para acceso a servicios públicos electrónicos.*
 - *Dotación de infraestructuras tecnológicas en las oficinas de atención ciudadana.*
 - *Plan de difusión y formación.*
- *CPD/CSC:*
 - *Red de alta velocidad entre el Parque Tecnológico, la sede del Cabildo de Fuerteventura y las sedes de los Ayuntamientos.*
 - *Adecuaciones en el CPD.*
 - *Plataforma de Smart Island.*
 - *Centro de Emprendimiento.*
- *I-light:*
 - *Gestión de residuos sólidos.*
 - *Sistema de control del alumbrado de rotondas de carreteras de titularidad insular.*

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad y seleccionada en la convocatoria de Islas Inteligentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- (i) *Ejecutar la iniciativa seleccionada a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.*
- (ii) *Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava del presente convenio.*

2. Obligaciones de la entidad local

La entidad local se obliga a:

- (i) *Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.*
- (ii) *Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.*
- (iii) *En el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil, la entidad local actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

CUARTA.- INVERSIONES

El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a un máximo de 6.556.532,76 euros.

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 3,5% del total del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período 2014-2020 que sean de aplicación.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de Red.es.

QUINTA.- OBLICACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, la entidad local deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

La entidad local garantiza a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida la entidad local, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016
MARM/hca*

organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición la entidad local en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además, la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la entidad local y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firmad del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

NOVENA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es
El Director General
D. Daniel Noguera Tejedor

Por el Cabildo de Fuerteventura
El Presidente
D. Marcial Morales Martín

Anexo I. Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

<i>ID Equipo</i>	<i>Tipo Equipo</i>	<i>Número Serie</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Nombre Centro</i>	<i>Dirección Centro</i>	<i>Persona Contacto</i>	<i>Teléfono Contacto</i>	<i>Observaciones</i>

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

<i>Actuación</i>	<i>Nº de Serie Original</i>	<i>Centro Anterior</i>	<i>Centro Nuevo</i>	<i>Nº de Serie Nuevo</i>
<i>Traslado (1)</i>				
<i>Sustitución (2)</i>				

(1) *Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.*

(2) *Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.*

Anexo II. Obligaciones FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016
MARM/hca*

Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, y en cumplimiento de las obligaciones impuestas en aplicación del art. 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” el Beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas. En este sentido se resalta que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá reembolsar la contribución de los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaba sus objetivos originales.

El Beneficiario con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.*
- b) La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.*
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: “Una manera de hacer Europa”, o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.*

Con carácter general será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

Así mismo, el Beneficiario se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Prácticas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

El Beneficiario acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016
MARM/hca

El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N° 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013.

Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, siendo las más destacables las expresadas en esta cláusula, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

ANEXO III: Resumen de Iniciativa

INICIATIVA

Fuerteventura Open i-Sland

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa persigue modernizar y mejorar los servicios públicos digitales y la administración pública insular, orientándola a ciudadanos y empresas, racionalizando sus gastos de funcionamiento y disminuyendo su huella ambiental. Disponer del primer Centro de Proceso de Datos y modelo de gestión compartido de servicios digitales de ámbito insular, donde trabajarán conjuntamente todas las administraciones públicas, permitiendo mejoras en su gestión y reducción de costes. Reducir los consumos energéticos y disminuir la huella ambiental y las emisiones de CO2 y mejorar la imagen de destino turístico sostenible en línea con las declaraciones de Fuerteventura Reserva de la Biosfera y Reserva Starlight de la UNESCO.

ACTUACIONES

Línea de actuación de buen gobierno: *Aglutina las actuaciones relativas a los servicios digitales al ciudadano, la transparencia y open data. Incluye las actuaciones de implantación de la infraestructura necesaria así como del desarrollo y puesta en marcha de los siguientes servicios al ciudadano*

- *Portal OpenFue y Transparencia.*
 - *Sistema de publicación de datos*
 - *Portal de Open Data*
 - *Punto de Transparencia Económica Inteligente*
 - *Participación ciudadana*
 - *Solicitud de información*
- *Plenos transparentes.*
- *Sistema de cálculo y evaluación e información de coste de Servicios Públicos.*
- *Sistema de comunicaciones con el ciudadano: APP de movilidad.*
- *Plataforma Integral de tramitación electrónica.*
- *Sistema de Identificación Ciudadana (IdeFue)*
- *Dotación de infraestructuras tecnológicas en las oficinas de atención ciudadana.*
- *Plan de difusión y formación.*

Línea de actuación Centro de Servicios Compartidos (CPD/CSC): *Actuaciones de dotación de infraestructura hardware y software para la creación de un centro de servicios compartidos proporcionado por el Cabildo de Fuerteventura para los ayuntamientos de la isla. Incluye la implantación de una plataforma de Smart Island- entre las entidades de la isla, tomando como base de operaciones el Parque Tecnológico de Fuerteventura. Las actuaciones a realizar incluyen:*

- *Red de alta velocidad entre el Parque Tecnológico, la sede del Cabildo de Fuerteventura y las sedes de los Ayuntamientos.*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016
MARM/hca

- *Actuaciones de adecuaciones en el CPD del Cabildo.*
- *Implantación de una plataforma de Smart Island.*
- *Puesta en marcha de un Centro de Emprendimiento insular*

Proyecto I-light: *Despliegue de los primeros servicios verticales para gestión de residuos sólidos y alumbrado de rotondas de carreteras. Implantación de los elementos hardware y software necesarios para la gestión inteligente de*

- *Residuos sólidos: implantación de un sistema de gestión en 450 contenedores.*
- *Sistema de control del alumbrado de 10 rotondas de carreteras de titularidad insular.*

Segundo. Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.